

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Suscripción mensual... 10 rs. vn.
Cada número suelto... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo. 48 rs

ANUNCIOS DEL DIA.

San Leoncio Mártir y San Eulogio Obispo.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de nuestra Señora del Cármen á cargo de las religiosas de la Enseñanza: de diez á un a por la mañana y de tres á seis por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
11	7 mañana.	17 5	33 p 1	N. O. cub. llov.	Sale á 5 hor. 43 ms. mañana.
id	á tarde.	18 5	33 10	N. O. id.	
id.	10 noche.	17 5	33	N. O. cub lluv.	Se pone á 6 h. 17 ms. tarde.

BARCELONA.

COMANDANCIA GENERAL DE OPERACIONES DE CATALUÑA.—E. M.

Orden general del 11 de setiembre de 1843.

Se reconocerá por gobernador interino de esta plaza al comandante del regimiento de infantería de la Reina D. Gregorio Villavicencio, desempeñando al mismo tiempo las funciones de sargento mayor de la misma hasta nueva disposicion.—El comandante general, Narciso de Ametller.

CATALANES.

El pueblo que en junio último se lanzó á la pelea, el pueblo que con tanta gloria supo derrocar un Gobierno que miraba como opresor de nuestra libertad acaba de alzarse otra vez para destruir á los tiranos. Hombre libre por principios y conviccion no podia mirar con indiferencia este movimiento, que á semejanza del de 1840 tiene por objeto sacudir el yugo de unos malos españoles, sin patria, vendidos al despotismo y á las influencias de una nacion estrangera.

El eco de vuestras hazañas hirió mi oido, tocó mi corazon; y anheloso de contribuir con mis fuerzas al logro de vuestra patriótica y justa demanda, me he unido con los valientes de mi division á tan bravos combatientes. Catalanés, estad seguros de la victoria, porque los libres cuando luchan por sus principios son invencibles.

Constitucion del 37, Reina Doña Isabel II, Junta Central y Progreso es mi bandera: unios á ella, agrupaos á su alrededor, defendedla con la decision que hasta ahora, y podremos decir, *la libertad del pueblo no es como*

hasta aquí una mentira.—Narciso de Ametller.—Barcelona 10 de setiembre de 1843.

Junta suprema provisional de la provincia de Barcelona.

A fin de poner coto á la escandalosa estraccion de viveres de esta capital, la Junta decreta :

Art. 1.º Queda prohibida la estraccion de toda clase de viveres de esta plaza.

Art. 2.º Los contraventores perderán los viveres que traten de extraer, los carros ó caballerías con que lo verifiquen, y ademas pagaran una multa del doble valor de los viveres.

Art. 3.º Si los contraventores fuesen insolventes, serán destinados á trabajar á las obras públicas con cadena por el tiempo que determine la Junta, segun sea la cantidad de lo que traten de extraer.

Art. 4.º Los comestibles aprehendidos se venderán en pública subasta, y el valor de ellos é importe de la multa será dividido por mitad entre los aprehensores y gastos de guerra.

Art. 5.º Los comandantes de guardia y resguardo de municipalidad, cejarán su puntual cumplimiento. Barcelona 11 de setiembre de 1843.—El presidente, Rafael Degollada.—El secretario, José Montañá y Romá.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de 1.º del actual el Gobierno provisional se ha servido nombrar al juez de primera instancia de Alicante D. Onofre Gradoli para la plaza de fiscal de la audiencia de Cáceres, vacante por renuncia de D. Domingo Bonilla.

El gobierno provisional se ha servido nombrar para el juzgado de primera instancia de Soria á D. Luciano Arredondo, que lo era de Dolores; para esta vacante á D. Mariano Brugués y Aparici, que lo era de Mora; para esta á D. Estanislao Lafora, que estaba electo para Almazan; para este juzgado á Don Manuel Angel Conzalez, cesante del mismo; para el del Barco de Avila á D. Miguel Moreno, que lo era de Riaño, y para esta vacante á D. Eiego Guerrero, juez cesante; para el juzgado de Sos á D. Joaquin Sanchez Ainetto; para el de Chantada á D. Benito Alonso; para el de Vivero á Don Benito Pla; para el de Badajoz á D. Carlos Nicolás de Rebollo, en comision; para el de Castuera, en comision tambien, á D. Pedro Zabala; para el de Villacarrillo, interinamente, á D. Pedro Ortega; para el de Cádiz á D. Manuel Martinez y Diaz, y para el de Ocaña á D. Félix Alvarez Arenas.

Igualmente con fecha 29 y 30 del corriente se ha servido hacer los nombramientos siguientes.

Para uno de los juzgados de primera instancia de Barcelona á D. Narciso Sicars, que era de Gerona; para esta vacante á D. Melquiades Perez de Rivas, que desempeñaba el de Albarracin; para uno de los juzgados de primera instancia de Valencia á D. José Morcillo y Cabrera, que servia el de Villanueva de los Infantes; para otro de los juzgados de esta última capital á D. Mariano Amadori, juez cesante; para el de Alberique, de entrada, á Don Ramon Franco, que servia el de Villar del Arzobispo, para este á D. Fran-

cisco Ramon del Pozo, promotor fiscal de Tarancon; para el de Onteniente á D. Eleuterio Moreno, que servia el de Villarcayo; para este á D. Gregorio Diaz Bravo, promotor fiscal cesante; para el de Murviedro á D. Francisco Dato y Obispo, que sirve interinamente el de Chiva: para este, con la misma calidad de interino, á D. Diego Bahamonde, electo juez de Illescas por la junta de Toledo; para el de Illescas á D. Agapito Manzanares; para uno de los de Córdoba á D. Manuel Búrgos, juez cesante; para el de Liria á D. Antonio Diaz Varela, juez que ha sido de Balmaseda; para el de Enguera á Don Vicente Gosalvez, promotor fiscal de Salvatierra; para el de San Felipe de Jativa á D. Matias Jimenez y Perona, que servia el de Atienza; para el de Alcoy, vacante por renuncia de D. José Perez Verdú, á D. Juan de Tevar; para el de Jarafuel á D. Juan Bautista Llopis; para el de Gandia á D. Pedro Auge, promotor fiscal de Batanzos; para el de Carlet, interinamente, á Don Juan Maria Mañtilla; para el de Sueca á D. Vicente Maria Calatañazor, promotor fiscal de Almazan; para el de Alcira á D. José Ripoll y Galvez, que lo es de Belchite, y para el de Catarroja á D. Estéban de la Calzada, juez cesante.

Excmo. Sr.: En la tarde de este dia he recibido la comunicacion que con fecha de 21 del corriente se ha servido hacerme V. E., de que el Gobierno provisional de la nacion, por decreto de 19, ha tenido á bien nombrarme individuo de la comision que ha de formar los códigos; y aunque nó me siento con las fuerzas necesarias para llenar dignamente tan alto encargo, lo acepto con gratitud, y renuncio el sueldo asignado de 600 rs. anuales, considerandome satisfecho con la honorifica distincion que se me dispensa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1843.—Excmo. Sr.—Joaquin Escriche.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Gobierno ha visto con satisfaccion el generoso desprendimiento que se demuestra en la comunicacion que antecede, y ha dispuesto se le den las gracias al interesado.

El Gobierno provisional con fecha 1.º del corriente, se ha servido nombrar para el juzgado de primera instancia de Alicante á D. Estéban Cosio, juez cesante y oficial auxiliar que fue de este ministerio: para el de Torrijos á don Maximino Gonzalez Montalban, que fue promovido por la junta de gobierno de la provincia de Toledo del de Lillo que servia, al de Quintanar de la Orden: para el de Orgaz á D. Pedro Lopez Infantes, electo por dicha junta para el de Talavera de la Reina: para este á D. Julian Martinez Yanguas, que lo es de Escalona: para el de Alcaraz á D. Mateo Guerra y Navarro: para el de Puente del Arzobispo á D. Braulio Guijarro, juez de primera instancia de Navahermosa; y para este á D. José María Navarro, que servia el anterior y fue trasladado al de Madridejos por la referida junta de Toledo.

Asimismo con fecha 2 del actual se ha servido nombrar para el juzgado de Ubeda, interinamente, á D. Francisco Espinosa, juez cesante y vocal que ha sido de la junta de gobierno de Granada: para el de Lillo á D. Victor Lopez de Maria, electo para el mismo punto por la de Toledo: para el de Madridejos á D. Severiano Piqueras, juez cesante: para el de Escalona á D. Eulogio

Benayas, promotor fiscal de Torrijos: para el de Carrion de los Condes á don Diego Guerrero, electo para el de Riaño; y para este último á D. Eugenio bañez, promotor fiscal del anterior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENNSULA.

Negociado núm. 11.

El Gobierno provisional se ha enterado del informe de la comision especial nombrada en 18 del corriente, que V. S. ha remitido con fecha de ayer; y penetrado de la suma trascendencia y reconocida importancia del plan que comprende, se ha servido resolver en consejo de ministros que aprueba en todas sus partes el proyecto de contrata redactado por la misma para la anticipacion de cuatrocientos millones de reales efectivos con aplicacion á la construccion de caminos, canales y demas obras públicas, mediante el reintegro de la espresada suma en bienes nacionales: que V. S., prévia la fianza de que trata el párrafo primero del artículo quince, proceda desde luego al otorgamiento de la correspondiente escritura con el proponente D. José de Salamanca: que esta resolucion se traslade al ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes, y que el espediente integro se publique en la Gaceta de Madrid para conocimiento del público.

De órden del Gobierno lo digo á V. S. para su cumplimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1843.—Caballero.—Sr. director general de caminos.

(Espediente que se cita en la órden anterior.)

NUMERO. 1.º

Propuesta de D. José Salamanca.

Excmo. Sr.: D. José Salamanca, vecino y del comercio de esta corte, tiene el honor de someter al exámen y aprobacion del Gobierno por el digno conduction de V. E. la adjunta proposicion, por la cual se obliga á invertir por sí y facilitar á la Direccion de caminos para su inversion en obras públicas la cantidad de cuatrocientos millones de reales efectivos que han de reintegrarse al proponente con fincas del clero regular y secular que pertenecen á la nacion.

Pocas esplicaciones exige el grandioso pensamiento, objeto de la proposicion, y que seria suficiente por sí solo si llegara á realizarse, para hacer cambiar el aspecto de esta nacion decaida.

Medios de comunicacion, como base de las mejoras materiales que el progreso de la riqueza pública reclama para su fomento y desarrollo, es el clamor de todos los hombres amantes de la prosperidad de la España, y el proyecto de cuantos conocen á fondo las necesidades del pais, y estan empapados en las buenas doctrinas de la administracion. *(Se continuara.)*

E. R. — P. SOLER.